



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/Resolución 16

Español

Original: Inglés

LA PREVENCIÓN DE LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGALES DE AVES MIGRATORIAS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 11^a Reunión (Quito, 4-9 noviembre 2014)

Recordando el Artículo III (5) de la Convención, el cual solicita a las Partes que son estados del área de distribución prohibir la captura de especies incluidas en el Apéndice I, y el Artículo V (5) (k) acerca de las Directrices sobre la conclusión de ACUERDOS que sugiere, cuando sea apropiado y factible, que cada Acuerdo debería preparar procedimientos para coordinar las acciones dirigidas a suprimir las capturas ilícitas;

Recordando además que el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA), el Memorando de Entendimiento sobre la conservación de las aves de presa migratorias de África y Eurasia (MdE sobre las aves rapaces), el Plan de Acción para la conservación de las aves terrestres migratorias de África y Eurasia (AEMLAP), adoptado a través de la Resolución 11.17, y la mayoría de los demás MdE y planes de acción relacionados con las aves en el marco de la CMS incluyen medidas relacionadas con la protección de las aves;

Reconociendo el esfuerzo de colaboración del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre que trabaja para entregar apoyo coordinado a los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley sobre flora y fauna y las redes regionales, además de la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación entre el Consorcio y la CMS in relación con los mandatos establecidos en esta Resolución sobre matanza, captura y comercio de aves migratorias;

Tomando nota de las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias, aprobadas a través de la Resolución 11.15, así como el Plan de Acción para la conservación de las aves terrestres migratorias de África y Eurasia;

Lamentando que la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias siguen representando factores importantes que impiden la consecución y el mantenimiento del estado de conservación favorable de las poblaciones de aves en las principales rutas migratorias aéreas, lo que afecta negativamente a las medidas de conservación emprendidas por los Estados y produce efectos perjudiciales en la conservación, la caza legal, el turismo y la agricultura;

Preocupada por la constante e intensificada matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias en algunas áreas, aunque también con reducciones considerables en otras, y por el elevado riesgo de que ello contribuya a la disminución de las poblaciones de varias especies,

incluso de algunas que figuran en el Apéndice I de la CMS y están amenazadas de extinción en todo el mundo (p.ej. el correlimos cuchareta *Eurynorhynchus pygmeus* el escribano aureolado *Emberiza aureola* y el capuchino garganta café *Sporophila ruficollis*);

Consciente de que el uso para la subsistencia, las actividades recreativas y el crimen organizado son los impulsores clave de este tipo de matanza, captura y comercio ilegales para, entre otros, proporcionar alimento, trofeos, pájaros de jaula, y el apoyo de prácticas tradicionales;

Consciente de que tal matanza, captura y comercio ilegales de aves son motivo de gran preocupación pública nacional e internacional a lo largo de cada ruta migratoria;

Acogiendo con beneplácito las medidas prácticas con las que varias Partes y Signatarios de instrumentos de la CMS han respondido a la preocupación internacional sobre la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias;

Acogiendo con satisfacción la reciente mayor atención prestada a la solución del problema de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en la región del Mediterráneo, en particular a través de:

- La Recomendación nº 164 (2013) del Comité Permanente de la Convención de Berna sobre la aplicación del Plan de Acción de Túnez 2013-2020 para la erradicación de la matanza, la captura con trampas y el comercio ilegal de aves silvestres;
- La hoja de ruta para la eliminación de la matanza, captura con trampas y comercio ilegal de aves (12/ 2012) desarrollado en relación con la Directiva 2009/147/EC del Parlamento Europeo y el Consejo sobre la conservación de las aves silvestres;
- El Plan de Acción de múltiples partes interesadas liderado por AEWa para hacer frente a la captura de aves con trampas a lo largo de las costas mediterráneas de Egipto y Libia, documento (PNUMA/CMS/ScC18/Inf.10.12.1), cuya elaboración fue financiada por el Gobierno de Alemania; y
- El estudio del año 2014 de Birdlife International sobre la magnitud y extensión de la matanza y captura ilegales en el Mediterráneo y el actual desarrollo de los protocolos para monitorear el grado de tales actividades ilegales;

Reconociendo el papel de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) como el principal instrumento internacional para asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace la supervivencia de las especies;

Acogiendo con agrado la Declaración de la Conferencia de Londres sobre el comercio ilegal de fauna silvestre que establece que "*las medidas adoptadas para combatir el comercio ilegal de elefantes y rinocerontes fortalecerá nuestra eficacia en la lucha contra el comercio ilegal de otras especies en peligro*";

Reconociendo la función que desempeña la caza legal y sostenible de las aves en los medios de vida sostenibles y la conservación de los hábitats, así como el papel de la comunidad de cazadores de promover y estimular el cumplimiento de la ley y las prácticas de caza sostenibles;

Acogiendo con beneplácito las recientes sinergias en cuanto a las medidas para prevenir la matanza ilegal que se han creado entre el Convenio de Berna, la UE, la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), el Acuerdo sobre la conservación de especies migratorias de aves acuáticas de África y Eurasia (AEWA) y el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las aves migratorias de presa en África y Eurasia (MdE sobre las aves rapaces) y alentándoles a que continúen cooperando en la conservación de las aves migratorias;

Reconociendo la necesidad de establecer líneas de acción y cooperación en asuntos criminales que afectan al medio ambiente con el fin de armonizar las legislaciones nacionales;

Acogiendo con beneplácito el apoyo del Programa de Justicia Criminal de la UE y los esfuerzos de los socios europeos de Birdlife International para evaluar el nivel de implementación y ejecución de la Directiva 2008/99/EC sobre la Protección del Medio Ambiente a través de la Ley Criminal por los Estados Miembros de la UE, y *acogiendo con satisfacción además* la creación de una Red Europea de Crimen Ambiental como mecanismo de coordinación entre los profesionales legales y de otros campos que trabaja para prevenir y procesar la matanza y la captura ilegal de aves, facilitar el intercambio de información, así como crear canales de comunicación con otras redes y Secretarías de los AAM;

Teniendo presente el Plan Estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus metas de Aichi, y *acogiendo con satisfacción* la asociación internacional establecida para ayudar a las Partes a alcanzar la Meta 12 de Aichi sobre la biodiversidad;

Refiriéndose al Plan Estratégico de la CMS para las Especies Migratorias 2015-2023 adoptado a través de la Resolución 11.2 y en particular la Meta 6 la cual establece que “la pesca y la caza no produzcan impactos adversos significativos, directos o indirectos, sobre las especies migratorias, sus hábitats o sus rutas migratorias, y que los impactos de la actividad pesquera y la caza se encuentren dentro de límites ecológicos seguros”;

Habida cuenta del Plan Estratégico del AEWA, especialmente la Meta 2.3 "Elaborar y aplicar medidas para reducir y, en la medida de lo posible, eliminar, las capturas ilegales de aves acuáticas, el uso de cebos envenenados y los métodos de captura no selectivos", así como del Plan de Acción del MdE sobre las aves rapaces, especialmente la medida prioritaria 4a "Proteger todas las especies contra la matanza ilegítima debido a envenenamiento, disparo, persecución y explotación"; y

Reconociendo la adopción generalizada del enfoque de tolerancia cero, así como los progresos realizados por las Partes respecto a la supervisión de las actividades ilegales y la adopción de un enfoque coordinado que abarque cada fase de la cadena de actividades relacionadas con la matanza, captura y comercio ilegales;

*La Conferencia de las Partes de la Convención
sobre la conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Pide* a las Partes, las no Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que participen en una cooperación inmediata para hacer frente a la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias mediante el apoyo y la colaboración con iniciativas y mecanismos internacionales existentes para tratar estos problemas, así como establecer (según sea apropiado y donde se pueda asegurar un valor añadido) Grupos de Trabajo dirigidos a facilitar la

acción concertada para eliminar la matanza, la captura y el comercio ilegales de poblaciones de aves migratorias compartidas en aquellas áreas donde estos problemas prevalecen;

2. *Pide a* la Secretaría que convoque un Grupo de acción intergubernamental que aborde el problema de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias centrando la atención en primer lugar en el Mediterráneo conjuntamente con las Secretarías de AEWA, el MdE sobre las aves rapaces, el Plan de acción para las aves terrestres migratorias en la región de África-Eurasia y el Convenio de Berna, haciendo participar a las Partes de la región del Mediterráneo, entre ellas la Unión Europea, otras Partes interesadas incluyendo otras fuera de la región, así como otras entidades interesadas, como BirdLife International y la Federación de Asociaciones para la Caza y la Conservación de la UE (FACE) de acuerdo con los Término de Referencia establecidos en el Anexo 1, para facilitar la implementación de las directrices y planes de acción vigentes, cualesquiera nuevas directrices y planes de acción necesarios relativos al Mediterráneo (en particular el Plan de Acción de Túnez) y considerar si son necesarios nuevos planes de acción, directrices u otras recomendaciones para responder a problemas específicos;

3. *Pide* asimismo a la Secretaría explorar activamente con las Partes y los estados del área de distribución no Partes así como con otros en América Central y del Sur y el Caribe el potencial para reunir un Grupo de Trabajo intergubernamental para tratar la matanza, la captura y el comercio de las aves migratorias en esa región;

4. *Insta* a las Partes y *alienta* a los que no son Partes a asegurar el establecimiento de una legislación nacional adecuada para proteger a las especies migratorias así como su aplicación y cumplimiento apropiados, en consonancia con la CMS y sus instrumentos asociados pertinentes, especialmente el AEWA y el MdE sobre las aves rapaces, y otros instrumentos internacionales, especialmente el Convenio de Berna;

5. *Insta* a las Partes e *invita* a los que no son Partes a promover y asegurar sinergias entre los trabajos, a fin de aplicar el proyecto de Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias, adoptadas a través de la Resolución 11.15, en particular en relación con los cebos envenenados, y para prevenir la matanza ilegal de aves;

6. *Solicita* al Grupo de Trabajo que fomente el seguimiento de las tendencias por lo que respecta a la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias aplicando metodologías comparables internacionalmente y facilite el intercambio experiencias sobre las mejores prácticas en la lucha contra estas actividades, especialmente entre zonas problemáticas particulares del mundo, aprovechando la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo;

7. *Imparte instrucciones* a la Secretaría para que, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, a reserva de la disponibilidad de fondos, y basándose en la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo apoye los esfuerzos para combatir la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en otras partes del mundo, incluyendo la organización de talleres, según sea apropiado;

8. *Pide* a las Partes e *invita* a las no Partes y a las partes interesadas que, con el apoyo de la Secretaría, fortalezcan la capacidad nacional y local para hacer frente a la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias, entre otras formas, mediante la elaboración de cursos de capacitación, la traducción y difusión de material relevante y de ejemplos de las mejores prácticas, el intercambio de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnologías y la promoción del uso de Internet y otras herramientas en línea para abordar cuestiones específicas;

9. *Insta* a las Partes e *invita* al PNUMA y otras organizaciones internacionales pertinentes y a los donantes bilaterales y multilaterales a que presten su apoyo financiero a las actividades del Grupo de Trabajo para abordar el problema de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en el Mediterráneo, en particular mediante la financiación de su coordinación, y dependiendo de los resultados del seguimiento mencionado en el párrafo 5, el establecimiento de grupos de acción análogos en otros sitios problemáticos, incluso mediante la prestación de asistencia financiera a los países en desarrollo para la creación de capacidad pertinente; y

10. *Pide* a la Secretaría que presente informe a la COP12 en 2017, en nombre del Grupo de acción, sobre los progresos realizados para abordar el problema de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en el Mediterráneo y otras iniciativas similares en otras partes del mundo, sobre la aplicación y, en la medida mayor posible, la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas.

Anexo 1 a la Resolución 11.16

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA ABORDAR EL PROBLEMA DE LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGALES DE AVES MIGRATORIAS EN EL MEDITERRÁNEO (Grupo de acción sobre la matanza, captura y comercio ilegales de aves en el Mediterráneo (MIKT, en sus siglas en inglés))

1. Antecedentes y finalidad

Este Grupo de acción se establece de conformidad con el mandato otorgado por la Resolución aprobada en la COP11, titulada "La prevención de la matanza, la captura y el comercio de aves migratorias" para ayudar a las Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) y sus instrumentos asociados, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AAM) y las convenciones pertinentes para cumplir con sus obligaciones de proteger a las aves migratorias contra la matanza, la captura y el comercio ilegales.

2. Objetivo

Asegurar que no se lleve a cabo ningún tipo de matanza, captura y comercio ilegal de aves en la región del Mediterráneo.

3. Función

La función del Grupo de acción es facilitar esfuerzos y procedimientos concertados para combatir la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en la región mediterránea. Facilitará la implementación de las directrices y los planes de acción existentes, en particular el Plan de Acción de Túnez 2013-2020 para la erradicación de la matanza, las trampas y el comercio ilegales de las aves silvestres, y considerará si son necesarios nuevos planes de acción, directrices u otras recomendaciones para responder a problemas específicos.

4. Ámbito de aplicación

El Grupo de acción será regional y abarcará todos los Estados ribereños del mar Mediterráneo.

El Grupo de acción se ocupará de todos los taxones de aves migratorias identificados por la CMS y sus instrumentos asociados pertinentes que regularmente aparecen en la región mediterránea.

5. Mandato:

El Grupo de acción deberá:

- a. Promover y facilitar la aplicación de decisiones y planes pertinentes adoptados en el marco de los AAM u otros marcos;
- b. Establecer prioridades para sus medidas y ponerlas en práctica;
- c. Prestar su asistencia en la movilización de recursos para la aplicación de las medidas prioritarias;

- d. Supervisar la aplicación de las decisiones y los planes pertinentes así como de su eficacia, y presentar informes sobre los progresos realizados a los órganos rectores de los AAM participantes;
- e. Estimular la comunicación interna y externa así como el intercambio de información, experiencias, mejores prácticas y conocimientos técnicos; y
- f. Fortalecer las redes regionales e internacionales.

6. Composición

El Grupo de acción estará integrado por representantes de las instituciones gubernamentales competentes en materia de medio ambiente, ordenación de la caza, aplicación de las leyes y poder judicial en las Partes en los AAM participantes en la región del Mediterráneo;

En el Grupo participarán también observadores de las secretarías de los AAM participantes, así como las instituciones académicas, la comunidad de cazadores, las ONG y otras partes interesadas, según proceda;

Se invitará también a los siguientes representantes a contribuir a la labor del Grupo de acción:

- Representantes de las Partes ubicadas en la ruta migratoria aérea de África-Eurasia que deseen apoyar la labor del Grupo de acción;
- Representantes del Consejo Científico de la CMS, el Comité Técnico del AEWA, el Grupo técnico asesor del MdE sobre las aves rapaces, el Grupo de expertos del Convenio de Berna sobre las aves;
- Representantes del Grupo de trabajo de la CMS sobre prevención del envenenamiento, el Grupo de trabajo sobre las aves terrestres migratorias de África-Eurasia y el Grupo de trabajo de la CMS sobre las rutas migratorias aéreas; y
- Expertos independientes sobre ecología y políticas relativas a las aves migratorias y sobre los diferentes tipos de matanza, captura y comercio ilegales de aves y su prevención.

7. Gobernanza

El Grupo de acción elegirá un Presidente y un Vicepresidente de entre sus miembros.

El Grupo de acción funcionará buscando el consenso, en la medida mayor posible, entre los miembros del grupo.

El Grupo de acción funcionará con arreglo a un *modus operandi*, que se establecerá una vez que se haya convocado el Grupo de acción.

8. Funcionamiento:

Dependiendo de la disponibilidad de fondos, el Grupo de acción nombrará un coordinador con las funciones siguientes:

- organizar las reuniones del grupo de trabajo y preparar los documentos de base;
- mantener y moderar la plataforma de comunicación del Grupo de acción (sitio web e intranet);
- facilitar la aplicación de las decisiones del Grupo de acción, según sea necesario;

- facilitar la recaudación y la movilización de recursos; y
- facilitar la colaboración con las partes interesadas dentro y fuera del grupo de trabajo;

Las reuniones del Grupo de acción serán convocadas a intervalos apropiados, según se estime necesario y la financiación lo permita.

Las actividades entre reuniones se llevarán a cabo por vía electrónica a través de un espacio de trabajo en línea (intranet) en el sitio web del Grupo de acción, que proporcionará el principal medio de comunicación.

El Grupo de acción, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes y a reserva de la disponibilidad de fondos, organizará talleres regionales en los sitios críticos para ayudar a elaborar soluciones locales o regionales apropiadas.